

///Carlos de Bariloche, 7 de mayo de 2026.- vc

Y VISTOS: Los autos caratulados: C.R.D.L.N. Y A.C.D. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA - BA-00824-F-2026 - .-

CONSIDERANDO: Que las partes han solicitado en forma conjunta se decrete su divorcio.-

Según

manifiestan "...v.l.p.a.h.s.q.d.c.p.o.v.l.r.a.a.y.r.d.c.c.e.y.l.d.b.p.d.d.q.h.c.y.s.d.l.s.c.....".

-

Por ello, atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN y arts. 123 y siguientes del Código Procesal de Familia,

RESUELVO:

- 1.- Tener a las partes por presentados y por parte en el carácter invocado. Por constituido domicilio procesal, electrónico y denunciado el real.-
- 2.- Por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del CCCN y art. 126 s.s. y cc. del CPF.-
- 3.- Decretar el divorcio de los cónyuges S.C.D.A.-.3.- y S.R.d.l.N.C.-.3.-; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-
- 4.- Costas en el orden causado -art. 19 CPF.-
- 5.- Regular los honorarios del Dr. L.T.H. -letrado patrocinante de las partes, en forma conjunta-, en la suma equivalente a 30 -treinta- jus. Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos Nro. G-3BA-1012-F2020 (R.C 03908-21) - Cámara de Apelaciones".-
- 6.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-
- 7.- Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense y Colegio de Abogados, expídase oficio a los fines de la inscripción y testimonio y/o copias certificadas para las partes.-
- 8.- Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-